DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
LLAMADO CD N° 02/2021

Asunción, 06 de diciembre de 2021

REF.: AMPLIACION DE VIGENCIA DE CONTRATO DE LAVADO DE VEHICULOS.

OBJETO:

Por nota de fecha 01 de diciembre de 2021, la Lic. Liduvina Vera, Directora General de la CONADERNA, solicita la ampliación de vigencia del contrato Nº 02/2021 de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" mediante adjudicación de la licitación con ID 393.360, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2022, teniendo en cuenta que el contrato no fue ejecutado en su totalidad, a fin de hacer uso efectivo de los servicios contratados.

MARCO LEGAL:

Ley 2051/03

Que, el Artículo 63 de la Ley 2051/03, DE CONTRATACIONES PUBLICAS, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.* Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…"

DECRETO Nº 2992/19

Que, el Decreto 2992/19 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007, dispone en su Art. 96 "Convenio Modificatorio en adquisiciones, locaciones y servicios… La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los (12) doce meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

RESOLUCION DNCP Nº 4576/2020

Que, el inciso e) **del Artículo 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020** establece: "*Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".*

Que, el inciso g) **del Artículo 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020** establece: "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

HECHOS

La adjudicación de la Contratación Directa Nº 02/2021 fue realizada mediante acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 11 de mayo de 2021, en el marco de la contratación fue firmado el Contrato Nº 02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, suscripto entre la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales y la firma AUTOMOTOR S.A.

El Contrato Nº 02/2021 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 13.500.000.- (guaraníes trece millones quinientos mil), y un monto máximo de Gs. 27.000.000.- (guaraníes veintisiete millones), incluido los tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrara en vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2021.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado en la nota remitida por la Lic. Liduvina Vera, Directora General de la CONADERNA, en la necesidad de hacer uso efectivo del servicio adjudicado hasta el monto total del mismo, se hace necesaria la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, del Contrato Nº 02/2021 de Servicio de Manteniendo y Reparación de vehículos, suscripto con la firma AUTOMOTOR S.A., sin que ello implique la modificación de los precios unitarios adjudicados de conformidad a lo establecido por el inciso **e) del Artículo 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020** ; y la ampliación del plazo de vigencia de la garantía presentada por la firma proveedora, instrumentada mediante declaración jurada.

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, así como la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la ampliación de vigencia.

Por lo tanto, en base a los hechos y consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación del contrato, se solicita la resolución de la máxima autoridad de la ampliación de vigencia, salvo mejor parecer.

Lic. Robert Achinelli
Director de UOC
Conaderna